

Mandatos del grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

REFERENCIA: UA
COL 1/2015:

18 de mayo de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente-Relator del grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 27/1 y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con los **presuntos actos intimidatorios y hostigamiento contra una integrante del MOVICE (sección Barrancabermeja) y del Colectivo 16 de mayo**.

Según las informaciones recibidas:

La Sra. **Rocío Campos Pérez**, secretaria técnica del capítulo Barrancabermeja del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) y Coordinadora del Colectivo 16 de mayo, sufriría continuo hostigamiento y amenazas de muerte en contra de su persona debido a su trabajo con diferentes grupos poblacionales.

El 15 de abril de 2015, a las 19 horas, la Sra. Campos Pérez se dirigía a su casa desde el sector del comercio, cuando en el sitio conocido como el barrio Las Torres, habría sido interceptada por dos motos, que intentaron encerrarla para que se detuviera. Ella, al darse cuenta de la situación, habría acelerado su moto. Los individuos habrían hecho lo mismo y al alcanzarla, se le atravesaron, por lo que la Sra. Campos Pérez se habría visto obligada a frenar para no estrellarse con ellos.

Uno de los individuos, quienes se habrían identificado como miembros del grupo paramilitar Los Urabeños, se habría sentado en la parte trasera de la moto de la Sra. Campos Pérez, mientras que los otros tres individuos, uno de ellos armado, la habrían rodeado e habrían actuado como que eran sus conocidos.

Al darse cuenta de esto, la Sra. Campos Pérez habría empezado a llorar, ante lo cual, le habrían dicho que disimulara, porque solo querían hacerle una advertencia de tantas que le habían hecho, pero que, al parecer, ella creía que era ‘mamá de gallo’. Los individuos también le habrían dicho que sabían bien en dónde vive, dónde trabaja y qué sitios frecuenta. Además, los individuos habrían hecho referencias sexuales a la Sra. Campos Pérez y la habrían amenazado de muerte, especificando que ello se debía a su trabajo como defensora de derechos humanos.

Este hecho de amenazas y hostigamiento en contra de la Sra. Campos Pérez no sería aislado. En el año 2001 la Sra. Campos Pérez habría recibido amenazas telefónicas y seguimientos por parte de individuos desconocidos. Los ataques contra la Sra. Campos, se inscribirían en un contexto de auge de la violencia en Barrancabermeja, en donde han sido asesinadas 32 personas en lo que va corrido de 2015. La mayoría de estos crímenes estarían asociados con la disputa por control territorial y entre bandas post desmovilización. Esta situación habría sido fuertemente denunciada por la Sra. Campos y por las organizaciones defensoras de derechos humanos en Barrancabermeja, razón por la cual se habrían recrudecido las amenazas. En las últimas semanas habría circulado un panfleto suscrito por un grupo que se autodenomina “La Mano que Limpia”, en el que se anuncian represalias contra los defensores y actos de “limpieza social”.

A nivel nacional, alrededor de 20 miembros del MOVICE de diferentes partes del país habrían sido objeto de amenazas y otras agresiones contra su integridad física y la de sus familiares, sobre todo por parte de grupos paramilitares. Entre las regiones más afectadas por esta situación se encuentran Sucre y Magdalena Medio.

Se expresa su profunda preocupación por la vida y la integridad física y psicológica de la Sra. Rocío Campos Pérez, y los actos de hostigamiento y amenazas de muerte en su contra, así como contra los 20 integrantes de MOVICE, y contra cualquier otro defensor de derechos humanos al llevar a cabo sus actividades legítimas. Asimismo, medidas especiales de protección deberían ser tomadas por las autoridades competentes para garantizar la seguridad de estas personas, y la protección de su integridad física y su vida, y las de sus familias.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133,

de 18 de diciembre de 1992, establece que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda.

Nos gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 5, 6 y 12 de la mencionada Declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de la Sra. Rocío Campos Pérez, los defensores y defensoras de derechos humanos y sus familias, y de familiares de víctimas de desaparición forzada, de forma integral, coordinada y consistente.
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las investigaciones y/o diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria u administrativa a los supuestos culpables/perpetradores?

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los amenazados e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona

responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Ariel Dulitzky
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos